

Observando nuevamente con honda inquietud que, a pesar de los esfuerzos realizados, la situación social en el mundo dista mucho de ser satisfactoria,

Observando que el progreso en el logro de las metas y objetivos fijados para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido desalentadoramente lento,

Reconociendo la importancia que tiene la acción práctica concertada en la esfera social para lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente la resolución relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰, en la que se menciona la posibilidad y conveniencia de preparar una carta del desarrollo, que regularía la cooperación internacional en pro del desarrollo económico, social y cultural,

Convencida de que la acción práctica concertada de las Naciones Unidas en la esfera social debe concentrarse sobre todo en la solución de los problemas sociales fundamentales, a fin de crear un mejor nivel de vida para el individuo y garantizar el respeto de su dignidad,

1. *Hace suya* la resolución 1139 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1966, relativa a la reevaluación del papel que corresponde desempeñar a la Comisión de Asuntos Sociales¹¹;

2. *Ratifica* los principales objetivos y principios del programa de las Naciones Unidas y de la Comisión de Desarrollo Social en la esfera social, así como los procedimientos y medios que, según se indica en la sección I de la resolución 1139 (XLI), han de usar las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los organismos especializados a fin de lograr esos objetivos;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que se sirva solicitar a la Comisión de Desarrollo Social que prepare, basándose en los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y teniendo en cuenta la documentación presentada a la Tercera Comisión¹² y las deliberaciones de ésta durante el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea, un proyecto de declaración sobre el desarrollo social, que defina en términos generales los objetivos del desarrollo social y los procedimientos y medios para alcanzarlos, y que someta dicho proyecto a la consideración de la Asamblea a más tardar en su vigésimo tercer período de sesiones;

4. *Pide asimismo* al Consejo Económico y Social que haga lo necesario para que se consulte a los organismos especializados en las etapas adecuadas de la preparación del proyecto de declaración;

5. *Pide* al Secretario General, al Consejo Económico y Social y, por conducto de éste, a la Comisión de Desarrollo Social que, en cooperación con los organismos

¹⁰ Resolución 2218 A (XXI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1966, pág. 46.

¹¹ En esa resolución, el Consejo Económico y Social decidió, entre otras cosas, que la Comisión de Asuntos Sociales cambiase su designación por la de Comisión de Desarrollo Social.

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documentos A/6409, A/6434 y A/C.3/L.1419.

especializados, procuren que los informes periódicos sobre la situación social en el mundo reflejen la situación social en general y las tendencias sociales en las diversas regiones del mundo y en los países de distintos sistemas económicos y sociales, teniendo en cuenta la estrecha correlación entre los factores económicos y sociales, y que cada tres años sometan esos informes a la consideración de la Asamblea General, junto con sus conclusiones y recomendaciones prácticas para el mejoramiento substancial de los programas relacionados con la situación social;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la resolución 1139 (XLI) del Consejo Económico y Social y de la presente resolución, y que someta ese informe a la consideración del Consejo y de la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, junto con los programas revisados de la Comisión de Desarrollo Social y cualquier recomendación hecha en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación para reforzar la coordinación de los programas de las Naciones Unidas con los de los organismos especializados en pro de una mayor concentración de los esfuerzos en objetivos prioritarios;

7. *Decide* atribuir gran prioridad al examen de la situación social en el mundo durante su vigésimo segundo período de sesiones.

1498a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

2216 (XXI). Libertad de información

La Asamblea General,

Considerando que, debido a la preparación de los pactos internacionales de derechos humanos, la Tercera Comisión no pudo examinar durante el vigésimo primer período de sesiones el proyecto de convención sobre libertad de información y el proyecto de declaración sobre libertad de información,

Reiterando que la libertad de información constituye una parte importante de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a cuyo estímulo están consagradas las Naciones Unidas,

Decide examinar en su vigésimo segundo período de sesiones el tema relativo a la libertad de información.

1498a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

2217 (XXI). Año Internacional de los Derechos Humanos

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963 y 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, referentes al Año Internacional de los Derechos Humanos,

1. *Aprueba* el programa adicional de medidas y actividades que habrán de realizar los Estados Miembros,

las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones nacionales y otras organizaciones internacionales, que ha recomendado la Comisión de Derechos Humanos y figura como anexo a la presente resolución;

2. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas a que intensifiquen en 1968 sus esfuerzos e iniciativas en materia de derechos humanos, incluyendo las medidas indicadas en el programa, ya citado, y a que mantengan al Secretario General informado acerca de sus planes y preparativos;

3. *Invita* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para facilitar la cooperación de las organizaciones intergubernamentales regionales competentes a fin de celebrar en 1968 el Año Internacional de los Derechos Humanos, conforme a la resolución 2081 (XX) de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que coordine las medidas y actividades de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones nacionales e internacionales interesadas, y, en especial, que reúna y difunda a intervalos regulares información sobre las actividades que hayan proyectado o emprendido en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos;

5. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones un informe provisional sobre los planes, preparativos, arreglos, medidas y actividades mencionados en los párrafos 2, 3 y 4 *supra*.

1498a. sesión plenaria.
19 de diciembre de 1966.

ANEXO

Año Internacional de los Derechos Humanos: programa adicional de medidas y actividades recomendado por la Comisión de Derechos Humanos

RECOMENDACIÓN A

Se recomienda que en diciembre de 1967 el Presidente de la Asamblea General prepare un mensaje especial sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos, que se haría público el 1° de enero de 1968. Se recomienda también que el Secretario General de las Naciones Unidas, los jefes ejecutivos de los organismos especializados, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales preparen mensajes análogos durante 1968, que se harían públicos en las fechas que tuviesen a bien fijar y a los que se daría amplia difusión por todos los medios de comunicación.

RECOMENDACIÓN B

1. Se recomienda que el Secretario General:

a) Haga, el 1° de enero de 1968, una emisión de sellos de correos dedicados a los derechos humanos y sobres del primer día de emisión, y que disponga del uso de matasellos especiales durante 1968;

b) Promueva la más amplia e intensiva difusión posible de la Declaración Universal de Derechos Humanos, especialmente durante el Año Internacional de los Derechos Humanos;

c) Prepare y publique, expresamente para el Año Internacional, un folleto especial sobre la Declaración;

d) Prepare el guión de un documental radiofónico sobre la Declaración para su distribución general, y estimule y ayude a las organizaciones de radiodifusión y televisión para la producción de documentales o escenificaciones sobre los derechos humanos;

e) Ponga a disposición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica el diseño de un cartel especial que simbolice el concepto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para que se reproduzca y se distribuya en el ámbito nacional durante el Año Internacional de los Derechos Humanos;

f) Encargue a funcionarios de las Naciones Unidas en la Sede, los centros de información y las oficinas regionales que den conferencias y escriban artículos sobre la Declaración, y que cooperen con los órganos de información y las autoridades docentes en diversos países para organizar la celebración del Año Internacional;

g) Pida a los agentes de venta de las publicaciones de las Naciones Unidas que preparen, para exponerla durante los meses de noviembre y diciembre de 1968, una presentación especial de los documentos pertinentes de la Organización.

2. Para la celebración del Día de los Derechos Humanos en 1968, se recomienda que las Naciones Unidas:

a) Organicen en la Sede una sesión especial de la Asamblea General, el 10 de diciembre de 1968, para conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración. Se invita a los gobiernos a que, cuando sea posible, incluyan en las delegaciones que asistan a las reuniones especiales a las personas que participaron en la redacción de la Declaración.

b) Organicen un concierto en la Sede de la Organización el mismo día para celebrar el vigésimo aniversario de la Declaración, procurando que se le dé la más amplia difusión posible por radio y televisión.

RECOMENDACIÓN C

a) *Fecha de concesión de uno o varios premios en la esfera de los derechos humanos.* Se recomienda la concesión de uno o varios premios, por primera vez, el 10 de diciembre de 1968, al celebrarse el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ulteriormente los premios deberían concederse dejando pasar cuando menos un intervalo de cinco años;

b) *Número de premios que habrán de concederse.* Se recomienda que no se concedan más de cinco premios simultáneos. Si ha de otorgarse un premio, deberá ser por servicios eminentes en la esfera de los derechos humanos. Si han de otorgarse dos premios, uno deberá corresponder a servicios eminentes en relación con la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos, y el otro a servicios eminentes respecto de la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Si ha de otorgarse más de un premio, deberán ser premios iguales en todos sus aspectos;

c) *Indole de los premios.* Se recomienda que se entregue a cada ganador del premio una placa de metal que ostente el sello de las Naciones Unidas y un diseño artístico y que lleve grabada una cita adecuada, como símbolo concreto y perdurable de la distinción;

d) *Procedimiento que se deberá seguir para seleccionar a los ganadores.* Se recomienda que se confíe la selección de los ganadores del premio de derechos humanos a un comité especial, compuesto por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. El comité establecería el procedimiento para la admisión de candidaturas, en la inteligencia de que dichas candidaturas podrían recibirse de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y de otras fuentes apropiadas. El comité especial

contaría con la ayuda del Secretario General en todas las etapas del proceso de selección;

e) *Criterios que habrán de aplicarse para seleccionar a los ganadores.* Se recomienda que, al celebrarse el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1968, se concedan como máximo cinco premios a personas que, con posterioridad a la proclamación de la Declaración el 10 de diciembre de 1948, hayan contribuido en forma eminente a la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales enunciados en la Declaración y en otros instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. Ulteriormente, el premio o los premios que se concedan cada cinco años se destinarían a personas que hubieran contribuido en forma eminente a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

RECOMENDACIÓN D

Se hace notar que en el párrafo 4 de su resolución 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos en el ámbito nacional en pro de los derechos humanos, con ayuda de sus organizaciones competentes, a fin de lograr un respeto más general y efectivo de esos derechos y libertades, y de poder dar cuenta de los resultados obtenidos cuando se efectuase la proyectada evaluación internacional de las realizaciones en esta materia en 1968 y en lo sucesivo. La intensificación así propuesta de los esfuerzos en el ámbito nacional se ha considerado teniendo presente que ya se realiza en esta esfera un intenso programa de actividades en el que participan las Naciones Unidas, los organismos especializados, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Cabe suponer que cada Estado Miembro, con arreglo a la legislación y la política nacionales y con los medios de que se disponga, deseará responder a su manera a la invitación formulada en el párrafo 4 de dicha resolución.

Considerando que no hay que pedir a los Estados Miembros que agreguen a sus programas actuales toda una serie de medidas, se recomienda, en cambio, que la Asamblea General invite a todos los Estados Miembros a que hagan un esfuerzo especial durante este período, con arreglo a la legislación y la política nacionales y con los medios de que dispongan, en dos campos particulares:

- a) El de la legislación interna;
- b) El de la educación, con miras a una comprensión más plena de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Se conviene en que la intensificación de los esfuerzos en el plano nacional no excluye la intensificación de los esfuerzos de los Estados Miembros en el plano internacional, por ejemplo, en las Naciones Unidas y sus organismos.

RECOMENDACIÓN E

Se recomienda que se invite a los gobiernos a que consideren la aprobación del programa siguiente:

- a) Proclamar oficialmente 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos y organizar actos conmemorativos;
- b) Publicar, en nombre de los jefes de Estado o de gobierno, mensajes especiales en el Año Internacional de los Derechos Humanos para reafirmar su fe en la dignidad y el valor de la persona humana y su dedicación al cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- c) Crear un comité especial para coordinar la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos en sus países, o confiar esa tarea a una institución existente;
- d) Aprovechar la ocasión del Año Internacional de los Derechos Humanos para redoblar sus esfuerzos con miras a proceder a la firma, la ratificación u otra forma de aceptación de todas las convenciones o tratados ya existentes que tienen por objeto proteger, en esferas determinadas, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

e) Considerar la posibilidad de crear, o designar en conmemoración del Año Internacional de Derechos Humanos, instituciones de servicio público o de utilidad social como escuelas, hospitales, centros comunales, guarderías y parques de recreo;

f) Considerar la posibilidad de crear uno o varios premios nacionales para honrar a sus nacionales que se hayan distinguido por su contribución a la causa de los derechos humanos, y conceder esos premios durante el Año Internacional de los Derechos Humanos;

g) Mantenerse en contacto con los organismos especializados y participar en cualesquiera conferencias o seminarios regionales que dichos organismos deseen organizar;

h) Emitir, el 1° de enero de 1968, sellos de correo especiales dedicados a los derechos humanos y sobres del primer día de emisión, y disponer el uso de matasellos especiales durante 1968;

i) Promover la más amplia e intensiva difusión posible de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el mayor número posible de lenguas y dialectos, por medio de carteles, prospectos y folletos que se publicarían en 1968;

j) Examinar la posibilidad de celebrar una sesión especial del Parlamento o de la Asamblea Nacional, preferentemente el 10 de diciembre de 1968, para conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

RECOMENDACIÓN F

Se recomienda que se invite a los organismos especializados cuya labor se relacione con la promoción del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales a que:

a) Continúen la elaboración de sus respectivos programas de celebraciones;

b) Se entiendan directamente con los gobiernos de los Estados Miembros y con las organizaciones privadas, nacionales o internacionales, a fin de que cooperen con ellos en la organización de programas nacionales y regionales de celebraciones para 1968;

c) Informen al Secretario General lo más pronto posible sobre los programas que hayan formulado.

RECOMENDACIÓN G

Se recomienda que se invite a otras organizaciones interesadas en la promoción del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las organizaciones no gubernamentales que mantienen contacto con los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas, las asociaciones pro Naciones Unidas, las instituciones de investigación, universidades y otras instituciones de enseñanza superior, y otras organizaciones competentes, a que participen plenamente en la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos y organicen sus propias actividades especiales durante 1968. La invitación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y a las que mantienen contacto con los Servicios de Información Pública sería enviada por el Secretario General, y la que se hiciera a las organizaciones nacionales lo sería por sus respectivos gobiernos.

A fin de desarrollar más y garantizar los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y poner fin a toda discriminación y denegación de los derechos y las libertades fundamentales por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión, y conseguir en especial la supresión de la política de apartheid, se invita a las diversas organizaciones ya mencionadas a que examinen, dentro de sus respectivos programas, las siguientes actividades para el año 1968:

- a) Hacer de la Declaración Universal de Derechos Humanos o de algunos de sus artículos, según convenga, el tema de sus conferencias anuales o especiales correspondiente a 1968;

b) Organizar actos conmemorativos de la Declaración durante el Año Internacional de los Derechos Humanos, particularmente en el Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1968;

c) Imprimir y distribuir el texto de la Declaración, y preparar y publicar folletos, prospectos y carteles sobre la Declaración;

d) Organizar actividades comunales, tales como coloquios sobre la situación de los derechos humanos en el plano local, desfiles de niños y despliegue de la bandera de las Naciones Unidas en los edificios escolares y comerciales;

e) Alentar a las comunidades locales a que preparen una lista de preguntas con miras a investigar y sondear la opinión pública respecto de la eficacia con que las comunidades fomentan la aplicación de los principios de la Declaración;

f) Publicar durante el Año Internacional de los Derechos Humanos declaraciones históricas, leyes famosas y grandes discursos y disertaciones sobre derechos humanos, con anotaciones y comentarios adecuados;

g) Estimular a las redes de radiodifusión y televisión a que organicen programas especiales, a los periódicos a que publiquen artículos de fondo sobre la Declaración, que serían impresos o reproducidos en parte o en su totalidad, y a las empresas editoriales a que publiquen obras especiales sobre problemas de derechos humanos, incluso libros y folletos, con objeto de difundir la Declaración Universal de Derechos Humanos, y alentar a los otros medios de información para que organicen debates públicos sobre los grandes problemas de la libertad;

h) Invitar a organismos apropiados de los Estados Miembros a que celebren actos o reuniones especiales de carácter cultural o tradicional para conmemorar la Declaración Universal de Derechos Humanos.

RECOMENDACIÓN H

Se recomienda que en el programa de medidas y actividades se incluyan las actividades que llevarán a cabo las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y nacionales. Para que sean eficaces las conmemoraciones de todo el año, será preciso conseguir cierta coordinación de las diversas actividades. Algunas de las actividades recomendadas se exponen con precisión y con bastantes detalles; por lo que respecta a otras, en la fase actual sólo pueden proponerse las líneas generales mientras que los detalles quedan por elaborar. Una vez elaborados esos detalles, será conveniente que se comunique a una organización u oficina central la correspondiente información. Es probable que los Estados Miembros tengan sus propias ideas acerca de las actividades que deseen emprender en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos y que deseen comunicar algunas de ellas a otros Estados Miembros. Se comprende que es necesario coordinar todas estas actividades y se recomienda que el Secretario General se encargue de la labor de coordinación y centralización. Es importante que esta nueva tarea que se le impone no menoscabe la eficacia de las funciones que el Secretario General desempeña actualmente en la esfera de los derechos humanos.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa a la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos y a la convocatoria de una Conferencia Internacional de Derechos Humanos en 1968,

Destacando la gran importancia de que se pongan en práctica los principios de protección de los derechos humanos fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos

Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como en la Declaración y Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Persuadida de que la continuada violación de los derechos humanos fundamentales en algunos países, y en especial en los países coloniales y dependientes, puede poner en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, así como la paz y seguridad internacionales,

Subrayando la importancia de lograr, por medio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, los objetivos previstos en la resolución 2081 (XX) de la Asamblea General,

Insta a los gobiernos de todos los países y a los pueblos del mundo a que intensifiquen la lucha para garantizar las libertades y derechos fundamentales y para eliminar total e inmediatamente las violaciones de los derechos humanos tales como la discriminación racial y la política de apartheid.

1498a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963, por la que se designó 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos,

Recordando asimismo su resolución 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa al Año Internacional de los Derechos Humanos, por la que, entre otras cosas, decidió que en 1968 se celebrase una Conferencia Internacional de Derechos Humanos, definió los propósitos de la Conferencia, creó un Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos con objeto de terminar los preparativos de la Conferencia, y pidió al Secretario General que nombrase un secretario ejecutivo de la Conferencia.

Habiendo examinado el primer informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio¹³,

Aceptando con gratitud la invitación formulada por el Gobierno del Irán para que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos se celebre en Teherán¹⁴,

1. *Toma nota* del primer informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos y expresa su satisfacción al Comité por la labor que ha realizado;

2. *Decide* que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos se celebre en Teherán, preferentemente en la primavera de 1968, en una fecha que determinará el Secretario General en consulta con el Comité Preparatorio y el Gobierno del Irán;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados miembros de los organismos especializados, los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y los Estados a los que la Asamblea General decida invitar especialmente a participar en la Conferencia, a incluir entre sus representantes a personas eminentes cuyos méritos en la esfera

¹³ A/6354.

¹⁴ A/C.3/602.

de los derechos humanos les permita aportar valiosas contribuciones a los trabajos de la Conferencia;

4. *Invita* a los organismos especializados competentes a enviar observadores a la Conferencia;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que continúe su labor de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 2081 (XX), teniendo en cuenta las observaciones que reciba de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los debates de la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, las decisiones adoptadas en esta resolución y la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y que informe nuevamente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones acerca del progreso alcanzado en la preparación de la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones pertinentes respecto del personal y demás servicios que requiera la Conferencia;

7. *Expresa la esperanza* de que la Conferencia represente un importante paso adelante en la promoción y el desarrollo del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en consecuencia, una contribución al fortalecimiento de la paz en el mundo y a la amistad entre los pueblos.

1498a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

D

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2081 (XX) de 20 de di-

ciembre de 1965, por la que pidió al Presidente de la Asamblea General que designase a los miembros del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos,

Reconociendo la importancia de la propuesta Conferencia y de los trabajos preparatorios para que tenga éxito la Conferencia,

1. *Decide* aumentar de diecisiete a veintitrés el número de miembros del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que designe a otros seis miembros del Comité Preparatorio, dos de países africanos, dos de países asiáticos y dos de países latinoamericanos.

1498a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

*
* *

El Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución D supra, designó a los Estados Miembros siguientes: COLOMBIA, KENIA, LÍBANO, MAURITANIA, PANAMÁ y PAQUISTÁN¹⁶.

En consecuencia, el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos se compone de los Estados Miembros siguientes: CANADÁ, COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, INDIA, IRÁN, ITALIA, JAMAICA, KENIA, LÍBANO, MAURITANIA, NIGERIA, NUEVA ZELANDIA, PANAMÁ, PAQUISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SOMALIA, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY y YUGOSLAVIA.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1498a. sesión.*

Otras decisiones

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (tema 59)

Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (tema 61)

En su 1498a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó la recomendación de la Tercera Comisión¹⁶ de que se remitiera al vigésimo segundo período de sesiones el examen de los temas 59 y 61 del programa.

¹⁶ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, temas 59 y 61 del programa, documento A/6615, párr. 3.